

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (DAS) 018-2015 CESIÓN RAE SARDINA AUSTRAL
PECERCAL X REGIÓN ARMARPEX



AUTORIZA CESIÓN ENTRE ORGANIZACIONES RAE DE RECURSO SARDINA AUSTRAL X REGIÓN. MODIFICA RESOLUCION QUE INDICA.

VALPARAISO, **10 MAR. 2015**

R. EX. Nº **663**

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y Ramos Afines de la Comuna de Calbuco, "PECERCAL" y por la Asociación Gremial de Armadores Artesanales de la Décima Región "AGARMAR", ambos sometidos al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina austral de la X Región; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la X Región de Los Lagos, mediante Memorándum (DZP/X) Nº 093/2015, de fecha 17 de febrero de 2015, C.I. SUBPESCA Nº2059-2015 y por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 18/2015, de fecha 27 de febrero de 2015; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; los Decretos Exentos Nº 39 de 2013, Nº 1029 y Nº 954 de 2014, ambos de 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 3597 de 2014, Nº 424, Nº 587 y Nº 601, todas de 2015, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y Ramos Afines de la Comuna de Calbuco, "PECERCAL" y la Asociación Gremial de Armadores Artesanales de la Décima Región "AGARMAR", se encuentran sometidos al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina austral de la X Región, establecido mediante Decreto Exento Nº 39 de 2013, modificado mediante Decreto Exento Nº 1029 de 2014, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y Ramos Afines de la Comuna de Calbuco, "PECERCAL" ha manifestado su voluntad de ceder 507 toneladas de Sardina austral autorizadas mediante Resolución Exenta Nº 3597 de 2014, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, a la Asociación Gremial de Armadores Artesanales de la Décima Región "AGARMAR", que a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de 507 toneladas de Sardina austral provenientes del Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y Ramos Afines de la Comuna de Calbuco, "PECERCAL", Registro Sindical Único N° 10.01.0948 en favor de la Asociación Gremial de Armadores Artesanales de la Décima Región "AGARMAR", inscrita en el Registro de Asociaciones Gremiales bajo el N°156-10, ambos sometidos al Régimen Artesanal de Extracción de la X Región en la pesquería ante señalada, cesión que proviene de la embarcación artesanal cedente que se indica:

STI "PECERCAL" Embarcación cedente:

Armador	Nave	RPA	Cuota Cedida (ton)
			Sardina austral
SERGIO EDUARDO ANTECAO SERON	PUNTA PIEDRA	951663	507

2.- Asimismo, modifíquese el numeral 1° de la Resolución Exenta N° 3597 de 2014 de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, en virtud de lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución, en el sentido de reemplazar las cuotas de sardina austral asignadas a las organizaciones de pescadores artesanales que se indica, por las siguientes:

Organización	Cuota Objetivo		
	Ene-Jun	Jul-Dic	Total
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y Ramos Afines de la Comuna de Calbuco "PERCERCAL", Registro Sindical Único N° 10010948.	4.858,93	165,639	5.024,569
Asociación Gremial Armadores Artesanales de la X Región "AGARMAR"; Registro de Asociaciones Gremiales N° 156-10.	5.834,534	67,437	5.901,971

3.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

4.- Los excesos en que incurra el cesionario sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada para el período enero-junio a la respectiva organización de pescadores artesanales, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización para el recurso Sardina austral, mediante Resolución Exenta N° 3597 de 2014, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

5.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
PUNTA PIEDRA (RPA 951663)	8.834.033-7	LUIS HUMBERTO ZUÑIGA MOLINA
	9.442.857-2	JOSE HERMINIO MELEHUECHUN LLANCAPANI
	14.539.997-1	CARLOS IVAN ZUÑIGA MOLINA
	8.696.291-8	JORGE ALEJANDRO TORRES OYARZO
	8.738.537-k	LUIS HUMBERTO CARDENAS NONQUE

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.


7.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

8.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

9.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.


RAUL SUNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

